

**APROBACIÓN DEL CONSEJO  
DE LA SESIÓN ORDINARIA No. 785  
D/F 13/10/2014**

En la Sesión Ordinaria No. 785, d/f 13/10/2014, el Consejo Técnico de Administración y Control aprobó lo siguiente:

Se aprueba mediante Resolución No. 785, de fecha 13 de octubre del 2014, la nueva Estructura Organizativa para el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), presentada por el Comité de Análisis Organizacional FOPETCONS-MAP.

**EL CONSEJO TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL**

**CONSIDERANDO:** Que mediante la Ley Núm. 6-86 del 4 de marzo de 1986, fue creado el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus ramas afines.

**CONSIDERANDO:** Que mediante el Reglamento Núm. 683-86, se establece el funcionamiento, atribuciones y disposiciones sobre la aplicación de la Ley No. 6-86, del 15 de agosto de 1986.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) tiene a su cargo el establecimiento de un sistema económico mutuo y equitativo para garantizar el futuro y bienestar social de los trabajadores de la construcción y sus afines.

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) está llevando a cabo un proceso de reforma y modernización institucional, teniendo como prioridad la mejora de la calidad de los servicios ofertados a los constructores.

**CONSIDERANDO:** Que la estructura orgánica del Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) debe estar orientada en función de la misión, objetivos y estrategias institucionales, tomando en cuenta las modernas corrientes de gestión;

**CONSIDERANDO:** Que el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) debe contar con una estructura organizativa que le permita garantizar la calidad de los servicios que ofrece a los ciudadanos/clientes de manera óptima y lograr sus objetivos propuestos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley Núm. 41-08 de Función Pública, del 16 de enero de 2008, y que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio de Administración Pública (MAP) establece que, corresponde a este Ministerio propiciar el fortalecimiento institucional, garantizar el más alto nivel de efectividad, calidad y eficiencia de la función del Estado y asignar el respeto de los derechos de los servidores públicos; así como también, evaluar y proponer las reformas de las estructuras orgánicas y funcional, revisar y aprobar los manuales de procedimiento y de organización y organigramas que eleven para su consideración los órganos y entidades de la Administración Pública.

**VISTA:** La Constitución Política de la República Dominicana, enero 2010;

**VISTA:** La Ley Núm. 6-86 del 4 de marzo de 1986, se crea el Fondo de Pensiones de los Trabajadores del Área de la Construcción y de todas sus ramas afines.

**VISTO:** El Reglamento Núm. 683-86, que establece el funcionamiento, atribuciones y disposiciones sobre la aplicación de la Ley Núm. 6-86, del 15 de agosto de 1986.

**VISTA:** La Ley Núm. 200-04 del 28 de julio del 2004, que crea la Oficina de Acceso a la Información, y su reglamento de aplicación establecido mediante el Decreto No. 130-05 del 25 de febrero del 2005;

**VISTO:** El Decreto Núm. 668-05 del 12 de diciembre de 2005, que declara de interés nacional la profesionalización de la función pública, y el diseño de estructuras homogéneas que sirvan de integración y coordinación transversales en las áreas responsables de las funciones jurídico-legales, administrativo-financieras, recursos humanos, información y estadísticas, planificación, coordinación y ejecución de proyectos de cooperación internacional y tecnologías de la información y comunicación;

**VISTA:** La Ley Núm. 423-06 del 17 de noviembre de 2006, sobre el Presupuesto para el Sector Público;

**VISTA:** La Ley. Num. 449-06, del 06 de diciembre del 2006, que modifica la Ley Núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones del Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 498-06 del 28 de diciembre de 2006, que establece el Sistema Nacional de Planificación e Inversión Pública;

**VISTA:** La Ley Núm. 5-07 del 8 de enero de 2007, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado;

**VISTA:** Ley Num. 10-07, de 08 de enero del 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno;

**VISTA:** La Ley Núm. 41-08 de Función Pública del 16 de enero de 2008, que crea la Secretaría de Estado, hoy Ministerio, de Administración Pública, responsable de impulsar el fortalecimiento institucional y desarrollar un sistema de carrera administrativa y de gestión de calidad en el Estado;

**VISTA:** La Ley Núm. 481-08, de Archivos, del 11 de diciembre del 2008, que dispone la creación de una unidad organizativa que funcione como Archivo central en cada organismo del Estado;

**VISTO:** El Decreto Núm. 56-10 del 8 de febrero 2010, mediante el cual dispone el cambio de denominación de Secretarías de Estado por Ministerio, y los Secretarios por Ministros y Viceministros;

**VISTA:** La Ley Núm. 247-12 del 09 de agosto del 2012, Ley Orgánica de Administración Pública;

**VISTA:** La Resolución Núm. 194-12, del 1 de agosto del 2012, que aprueba la Estructura Organizativa y de Cargos de las Oficinas de Acceso a la Información Pública.

**VISTA:** La Resolución Núm. 14-2013, del 11 de abril del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa de las Unidades Institucionales de Planificación y Desarrollo (UIPyD).

**VISTA:** La Resolución Núm. 51-2013 del 3 diciembre del 2013, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).

**VISTA:** La Resolución Núm. 30-2014 del 1 de julio del 2014, que aprueba los Modelos de Estructura Organizativa para las Unidades de Jurídicas en el sector Público.

**VISTO:** El Informe Diagnóstico Organizacional del Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS) elaborado por el personal designado por el FOPETCONS, con el apoyo de la Dirección de Diseño Organizacional del Viceministerio de Fortalecimiento Institucional del Ministerio de Administración Pública (MAP), y presentado a este Consejo Técnico de Administración y Control por el Director Ejecutivo, el cual se adjunta y es parte de la presente resolución.

En uso de nuestras facultades legales, dictamos la siguiente:

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO 1:** Se aprueba una nueva estructura organizativa para el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales para los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), conteniendo las siguientes unidades administrativas:

**Unidad Normativa:**

- Consejo Técnico de Administración y Control

▪ **Unidades de Máxima Dirección:**

- Consejo Técnico de Administración y Control.
- Dirección Ejecutiva

**Unidades Consultivas o Asesoras:**

- División Jurídica
- División de Recursos Humanos
- División de Revisión y Análisis

- División de Comunicaciones
- División de Planificación y Desarrollo

**Unidades Auxiliares o de Apoyo:**

- Departamento de Administrativo Financiero, con:
  - División de Contabilidad
  - División de Tesorería
  - Sección de Compras y Contrataciones
  - Sección de Servicios Generales
- División de Tecnología de la Información y Comunicación

**Unidades Sustantivas u Operativas:**

- Departamento de Instrumentación de Actas
- Departamento de Pensiones y Jubilaciones
- Departamento de Servicios Sociales
- Departamento de Fiscalización de Operaciones
- Departamento de Recaudaciones, con:
  - Sección de Cobros

**Unidades Desconcentradas:**

- Oficinas Provinciales

**ARTÍCULO 2:** Se instruye al Director Ejecutivo para que en coordinación y sinergia con el Ministerio de Administración Pública presente a este Consejo Técnico de Administración y Control para su revisión y posterior aprobación el Manual de Organización y Funciones, y demás herramientas que se desarrollen durante el proceso para el Fondo de Pensiones, Jubilaciones y Servicios Sociales de los Trabajadores de la Construcción (FOPETCONS), de acuerdo a dicha estructura organizativa y el organigrama adjunto.

**ARTÍCULO 3:** Se instruye al Departamento Administrativo Financiero y a la División de Recursos Humanos a hacer las coordinaciones y gestiones pertinentes, a fin de implementar efectivamente y en el menor tiempo posible la estructura organizativa aprobada en la presente resolución.

**ARTÍCULO 4:** Se instruye a la División de Recursos Humanos a implementar el Manual de Cargos Institucional que resulte de la nueva estructura organizativa y a coordinar los ajustes necesarios en nómina.

**ARTÍCULO 5:** Se instruye a la División de Recursos Humanos a realizar las coordinaciones de lugar para la socialización de la nueva estructura con el personal de esta institución, a los fines de hacer efectiva la gestión del cambio.

**ARTÍCULO 6:** Conforme a los cambios señalados mediante la presente Resolución, el organigrama del FOPETCONS, se consigna anexo a la misma.

**ARTÍCULO 7:** La presente deroga y sustituye cualquier otra Resolución u Orden Departamental que le sea contraria.

**DADA:** En la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), año 170 de la Independencia y 150 de la Restauración de la República.

Por el Fopetcons:

  
LUIS MIGUEL MARTÍNEZ GIL  
Director Ejecutivo



Refrendada por:

  
L.C. RAMÓN VENTURA CAMEJO  
Ministro de Administración Pública



# FONDO DE PENSIONES, JUBILACIONES Y SERVICIOS SOCIALES PARA LOS TRABAJADORES DE LA CONSTRUCCIÓN

